

INICIO EJECUCION DE HONORARIOS

JUICIO: LOBOS MARCELA ALEJANDRA Y OTRA VS MARTÍNEZ GUSTAVO MIGUEL Y OTRO S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS

SR. JUEZ CIVIL COMERCIAL COMÚN DE LA I NOMINACIÓN

PATRICIA LÍA FERRER, abogada, por la representación de la Perito Corazza Marcela del Valle, constituyendo domicilio digital en el cuit. 27-20218556-3 a VS respetuosamente dice:

### I. a .- APERSONAMIENTO

Que adjunto Poder General de Juicios a favor de Dra. PATRICIA LÍA FERRER que declaro que es copia fiel y que se encuentra vigente, el mismo es otorgado por la Srta. MARCELA DEL VALLE CORAZZA, y demás datos personales que contienen el mismo, por lo que pido intervención de ley.

### I.B - OBJETO

Que promuevo la ejecución de mis honorarios (Perito PSICOLOGA), que estando firmes, y que me han sido regulados en los autos de marras tramitados por ante este Juzgado a Vuestro digno cargo, por el importe de capital en la suma de **PESOS: \$7.275 (pesos siete mil doscientos setenta y cinco)** con más los intereses, la actualización monetaria si por derecho llegare a corresponder, por lo que pido aplicación de tasa activa; las costas y costos de la ejecución, hasta la fecha del efectivo pago, en contra Gustavo Miguel Martínez, con domicilio en su casillero constituido ad litem por su letrado

1.-A.- El derecho de los peritos al cobro de sus honorarios contra cualquiera de las partes encuentra su justificación en el carácter de auxiliares de la justicia, que impone el deber de proteger su emolumento con independencia de la imposición de costas, y con el objeto de desvincularlo del resultado del juicio, preservando así su imparcialidad. Estas razones obligan a efectuar una interpretación estricta de cualquier hipótesis que conlleve la posibilidad de frustración de sus derechos. (Patricia Bibiana Barbado, "Honorarios de Peritos", pág. 193 -Ed. Ad-Hoc). "La obligación de pagar los honorarios del perito, que recae sobre la parte no condenada en costas proviene de la ley, ya sea en virtud de la teoría del enriquecimiento sin causa (como en los casos del empleo útil, la gestión de negocios impropia, las recompensas entre cónyuges, el pago de mejoras, la repetición del pago sin causas, etc.), o del principio de analogía que emana de esas soluciones particulares. C. Nac. Civil., Sala A, 3/6/97- LL 15/10/97). Tales razones, más lo dicho por la Corte Suprema de la Nación, en el sentido de que "Con independencia de que, en definitiva, los gastos en que incurrió el perito deban ser soportados por quien resulte condenado en costas, ello no es obstáculo para que el perito persiga su cobro de cualquiera de las dos partes, sin perjuicio de los reintegros que, en su oportunidad las partes pudieran reclamarse" (28/12/89- JA 1990 II, pág. 264)".

## 2. HECHOS

Que he tomado intervención profesional en la prueba psicológica ofrecida en etapa oportuna.

Ese proceso finalizó con sentencia en fecha 29/09/2017

Mediante sentencia de fecha 04/10/2019 se regularon los honorarios profesionales por la actuación cumplida quedando firmes los mismos.

Pese a las notificaciones cursadas los honorarios regulados se encuentran impagos a la fecha de esta ejecución.

Todo ello, surge de la última actividad procesal de autos, que se encuentran en Juzgado en Letra y se indica como prueba la documental.

En consecuencia, la demandada adeuda el importe de capital PESOS: 7.275

(pesos siete mil doscientos setenta y cinco) por honorarios profesionales de la PERITO PSICOLOGA.

A dicho importe deben adicionarse los intereses DE TASA ACTIVA y gastos y costas de la ejecución. Así también hago expresa reserva de ejecutar los intereses.

## 3. MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y EMBARGO

Que en atención a la naturaleza del crédito reclamado, solicito a V.S. que disponga librar mandamiento de intimación de pago, embargo y citación a oponer excepciones respecto de la demandada. Por la que dejo aclarado que no he recibido pago alguno.

## 4. PRUEBA DOCUMENTAL

Que indico como prueba documental la siguiente:

- \* El Cuadernillo de Prueba de la realización de la Pericia psicológica realizada por mí correspondientes a los autos de marras, tramitados por ante esta Cámara.
- \* Sentencia respecto de la regulación de honorarios, su firmeza, la falta de constancias del pago y el carácter de obligada al pago de la demandada. Y las cédulas de la notificación respectivas.

## 5. DERECHO

Que fundo el derecho que me asiste en las disposiciones de los arts. 555, 558 y ccds. del CPCC. Cap. III art. 492, 496 y ccds. Del CPCC.

## 6. PETITORIO

Que, por lo expuesto, a V.S. solicito:

1.-Tenga por promovida la ejecución de los honorarios contra MARTÍNEZ GUSTAVO MIGUEL **en su actual casillero.**

2.-Ordene librar mandamiento de intimación de pago, embargo y citación para oponer excepciones.

4.-Oportunamente mande llevar adelante la ejecución conforme los montos \$(pesos siete mil doscientos setenta y cinco) y alcances requeridos en esta demanda, con más sus accesorios y costas.

*Será Justicia*

Estudio Jdco. Patricia Ferrer  
3816209573 3189329

*Patricia Lía Ferrer*

*Abogada MP 126*